



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2015-01393

Procédase a dejar sin efectos la prueba de oficio decretada en la audiencia inicial, y en consecuencia se decreta, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del C.G del P, procédase a oficiar a:

- A la Notaría Sexta de Medellín, para que informe a este despacho cuales fueron los documentos que allegaron a esa dependencia, para solicitar la inscripción del nacimiento de la señora María Alejandra Peñates Zapata, efectuado el 21 de agosto de 1990, con indicativo serial N° 15570040 de la notaría Sexta de Medellín.
- A la registraduría Nacional del Estado Civil, para que indiquen que requisitos se exigieron para la inscripción del registro civil de nacimiento de María Alejandra Echavarría Zapata, efectuada el 22 de octubre de 1999 cuyo indicativo serial es el 29238620.

Ofíciase para tales efectos.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

Juez (E)

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No.** _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2021, a las 8 A.M.

Secretario

